

San Borja, 14 de Mayo de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-UAD-INSNSB

VISTOS:

El expediente SCDG-D20250004651, sobre licencia por descanso pre y post natal presentada por la servidora **JUANA ROSARIO QUIROZ PEREZ**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente SCDG-D20250004651, de fecha 25 de abril de 2025, la servidora **JUANA ROSARIO QUIROZ PEREZ**, personal CAS que labora como Especialista en Presupuesto III en la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, solicita que se le conceda el inicio a su descanso pre y post natal por noventa y ocho (98) días a partir del 25 de abril al 31 de julio de 2025;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, modifica el artículo 1° de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante; estableciendo que es derecho de la trabajadora gestante gozar de cuarenta y nueve (49) días de descanso prenatal y cuarenta y nueve (49) días de descanso postnatal, en concordancia con lo previsto en el Convenio N° 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Protección de la Maternidad;

Que, el Reglamento de la Ley N° 26644, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR en su artículo 4° numeral 4.1 establece que para el goce del descanso pre natal y post natal, la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad expedido por ESSALUD, o en su defecto un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo éste encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que remite la certificación, con dicha presentación la trabajadora gestante estará expedita para el goce de descanso pre natal a partir de los cuarenta y nueve (49) días naturales anteriores a dicha fecha probable del parto;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por Ley N° 29849, en su artículo 6°, inciso g) otorga a la trabajadora el derecho a la licencia con goce de haber por maternidad;

Que, el artículo 29° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles-RIS del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja, establece que: *“Las licencias con o sin goce debe contar con la aprobación de su jefe inmediato. La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia, si el servidor civil se ausentara en esta condición, se considerará como inasistencia injustificada”*;

Que, mediante Memorando N° 001014-2025-UPP-INSNSB, la Directora Ejecutiva de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, informa a la Directora Ejecutiva de la Unidad de Administración, sobre el derecho a la licencia con goce de haber por maternidad de la servidora en mención, a partir del 25 de abril al 31 de julio de 2025; por lo que, solicita continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante Informe N° 038-2025-ERH-UAD-INSNSB, de fecha 13 de mayo de 2025, la Jefa de Equipo de Recursos Humanos opina declarar procedente la solicitud presentada



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

por la servidora, sobre licencia por descanso pre y post natal por noventa y ocho (98) días con eficacia anticipada del 25 de abril al 31 de julio de 2025; y, para tal efecto presenta el Certificado Médico, documento necesario para el goce de la licencia prevista en la Ley N° 30367;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14° de la Resolución Ministerial N°002-2025/MINSA, resuelve delegar durante el Año Fiscal 2025, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas las licencias y permisos;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales;

Con el visto bueno de la Jefa de Equipo de Recursos Humanos de la Unidad de Administración;

De conformidad con la Ley N° 26644 que precisa el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante, su modificatoria por Ley N° 30367, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2011-TR, en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Contrato Administrativo de Servicios, en la Ley N° 29849 que aprueba la eliminación progresiva del CAS y otorga derechos laborales; y, con la Resolución Ministerial N°002-2025/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR licencia por descanso pre y post natal por noventa y ocho (98) días a la servidora **JUANA ROSARIO QUIROZ PEREZ**, personal CAS que labora como Especialista en Presupuesto III en la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, con eficacia anticipada del 25 de abril al 31 de julio de 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Secretaría del Equipo de Recursos Humanos notificar la presente Resolución Administrativa a la referida Servidora, a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, al responsable de Control de Asistencia y Permanencia, y responsable de legajos de personal del Equipo de Recursos Humanos, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CARMEN MAGALY BELTRAN VARGAS
Directora Ejecutiva de la Unidad de Administración
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

